



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/003/23.

PROMOVENTE: C. CARLOS DANIEL LUNA
ROSAS

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pinal de Amoles Seco, Querétaro, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcdo. Oscar Rivera Guerrero.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/003/23.

PROMOVENTE: C. CARLOS DANIEL LUNA
ROSAS

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pinal de Amoles, Querétaro, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el C. Carlos Daniel Luna Rosas, Representante suplente de Morena¹ ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², remitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.pinal@ieeq.mx, registrado con el folio 0000063 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles;³ mediante el cual solicita la acreditación de representación propietaria y suplente ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido los documentos de cuenta, mismos que constan de seis fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Acreditación de representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido ante el Consejo General del Instituto realiza el nombramiento de las representaciones propietaria y suplente de dicho instituto político, ante este Consejo en los términos siguientes:

Representación propietaria	Representación suplente
Johnatan Álvarez Zárraga	Miguel Ángel Rentería Estrada

¹ En adelante “Partido”

² En adelante “Instituto”

³ En adelante “Consejo”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, en los archivos de este Consejo obra el nombramiento de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro a nombre del C. Homero Dávila Morado como representante propietario del partido político Morena ante el mismo, por lo que, en razón del escrito de la cuenta, de conformidad con el artículo 80 fracción III y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado al C. Johnatan Álvarez Zárraga **como representante propietario del Partido Morena ante el Consejo** en sustitución del C. Homero Dávila Morado; en el mismo sentido a partir de ésta fecha es designado el C. Miguel Ángel Rentería Estrada, como **representante suplente del Partido Morena.**

TERCERO. Vista. Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones propietaria y suplente del partido Morena, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

De la misma manera, el artículo 51 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro señala que se notificarán de manera personal las relativas a la admisión del procedimiento y a la resolución o sentencia que pone fin al mismo; así como aquélla que entrañen una prevención, citación o un plazo para la práctica de una diligencia.

En ese sentido, **SE DA VISTA** al **C. Johnatan Álvarez Zárraga** como representación propietaria y al **C. Miguel Ángel Rentería Estrada** como representación suplente ante el Consejo, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico y señale las cuentas de correo electrónico en la que podrá ser notificado, teléfonos de contacto y el domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera de este municipio de Pinal de Amoles, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omisos, las notificaciones le serán realizadas por estrados.



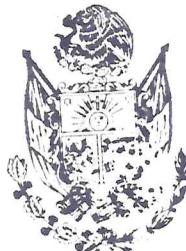
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

A blue ink signature of Oscar Rivera Guerrero.

Lcdo. Oscar Rivera Guerrero.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles